



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 07/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 21-veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 7/2025** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité; contador público Serafín Treviño Salinas, Vocal del Comité, y licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000112**
 1. Análisis y resolución -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información respecto a la información requerida en solicitud de información registrada con número de folio **191113625000113**
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000112**

Descripción de la información solicitada 191113625000112



“Información solicitada: Por medio de la presente, me permito solicitar las licencias en materia de desarrollo urbano, otorgadas relativas los expedientes administrativos siguientes:

- 1. CM-25637/2015*
- 2. CLC-18311/2009 “*

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información, antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **FGT/SDUM/DJ/CNT/AT-09/2025**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-07/20-03-2025/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en relación a la información requerida en la solicitud de información registrada con número de folio **191113625000112**, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y resolución -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información respecto a la información requerida en solicitud de información registrada con número de folio **191113625000113**

Descripción de la información solicitada **191113625000113**

“La documentación que se generó por la inspección que realizaron las siguientes personas:



Ahora bien, en cuanto a la lista de funcionarios que hiciera actos para prevenir y controlar riesgos se informa el nombre del personal que realizó las visitas de imposición a saber:

- 1.- Gustavo Federico Eimbecke Flores, Coordinador de Prevención e Inspección.
- 2.- Maricela Lujan Jerónimo, Rescatista y
- 3.- Luis Javier Pérez Ramírez, Rescatista e Inspector”

Considerando

Teniendo a la vista la solicitud de información anteriormente precisada y el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información número **AR-SRA-DPC-01/2025**, emitido por el Director de Protección Civil de este Municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-07/20-03-2025/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de clasificación de reservada de la información en análisis, emitidos por el Director de Protección Civil de este Municipio, de la solicitud registrada con el número de folio **191113625000113**

IV. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.

V. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



Handwritten signature in green ink.

LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ
DE LA ROSA

PRESIDENTE

Handwritten signature in blue ink.

LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ
AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO

Handwritten signature in blue ink.

C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS
VOCAL